



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2019-00981-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar **LUIS ÁNGEL FRANCO FRANCO** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por la **EPS COMPENSAR**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a **LUIS ÁNGEL FRANCO FRANCO** con el fin de que informe a este despacho si la **EPS COMPENSAR** ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Juzgado el 18 de septiembre de 2019, tal como lo manifestó la accionada en el escrito² allegado.

Segundo. Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b067ae38e7391b66f3d12e77b063a898a8dd598e792fe9a95cbfdb22ec4df5**

Documento generado en 19/11/2021 09:29:02 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 17ContestacionRequerimientoCompensar20210924.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>